

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Gerencia de Servicios Sociales

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/006437

TIPO CONTRATO: Suministro

TÍTULO EXPEDIENTE: Suministro de relojes de fichaje para la gestión del control de presencia de la Gerencia de Servicios Sociales

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de relojes de fichaje para la gestión del control de presencia de la Gerencia de Servicios Sociales

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección Técnica Administrativa

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Informática

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/231B01/63700/0	0921	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €
2025	G/231B01/63700/0	0921	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
TOTAL					100.000,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Nueve meses, a contar desde el día 1 de julio o desde el día siguiente a la formalización del contrato si este fuere posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



INFORME PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RELOJES DE FICHAJE PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL DE PRESENCIA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SU SOFTWARE ASOCIADO.” (CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/006437)

Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de **55** terminales de fichaje y su software de gestión para el control de presencia de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, en adelante GSS. Concretamente el objeto de la licitación es el siguiente:

- Adquisición de **55** terminales de control de presencia con el software asociado siguiente:
 - o Web de usuario del sistema de control de presencia.
 - o Software de gestión del sistema de control de presencia.
- **5000** tarjetas de fichaje por proximidad.
- **50** lectores grabadores Mifare RD200.
- Software de gestión de los turnos del sistema de control de presencia.

Justificación del contrato

En julio de 2007 el Tribunal Supremo dictaba sentencia considerando que usar la huella dactilar para el control horario no era una medida excesiva, y el uso a esta tecnología no estaba limitado por norma alguna.

En noviembre de 2012 se cambió el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por esta redacción:

“El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales”.

Es decir, se podía continuar utilizando legalmente la huella dactilar para el control horario. **Así, en 2008 la GSS implantó un sistema de control horario por huella dactilar.**

En 2016 se publica el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en él se incluyen los sistemas de identificación por datos biométricos como “categoría especial”, diferenciando los usos de “identificación” y “autenticación”. El RGPD dice:



“Sin embargo, y con carácter general, los datos biométricos únicamente tendrán la consideración de categoría especial de datos en los supuestos en que se sometan a tratamiento técnico dirigido a la identificación biométrica (uno-a-varios) y no en el caso de verificación/autenticación biométrica (uno-a-uno)”.

Es decir, el sistema de control horario registra la presencia de un empleado a través de la verificación de dicho empleado que previamente ha sido registrado, con lo cual estamos ante un supuesto de autenticación, y no de identificación, quedando fuera de “categoría especial”. En este supuesto, el control horario por huella dactilar todavía se ajustaba en 2016 a la doctrina del Tribunal Supremo manteniendo la legalidad.

En abril de 2023, el Comité Europeo de Protección de Datos confirmó unas directrices que dejaban sin efecto tanto la doctrina del Tribunal Supremo como la normativa de la Agencia Española de Protección de Datos. En estas directrices se **unifica el criterio de Autenticación y e Identificación que la AGPD había mantenido por separado** metiendo a ambos en “categoría especial” para el tratamiento de datos. Concretamente el artículo 12 de esta directriz del Comité Europeo de Protección de Datos dice:

” Si bien ambas funciones (autenticación e identificación) son distintas, ambas se relacionan con el procesamiento de datos biométricos relacionados con una persona física identificada o identificable y, por lo tanto, constituyen un tratamiento de datos personales, y más concretamente un tratamiento de categorías especiales de información personal”.

La AGPD, forzada por este cambio de directriz, ha cambiado el criterio y ha publicado una Guía sobre tratamientos de control de presencia mediante sistemas biométricos.

En esta guía se especifica el carácter de “categoría especial” para este tipo de uso de los datos biométricos, eliminando el carácter de necesarios para el control horario (ver IV y V). No es posible solventar el requisito de necesidad establecido para realizar estos tratamientos, aun contando con el consentimiento de los trabajadores. Por tanto, al no poder cumplir estos criterios, el reconocimiento de huella dactilar o facial se prohíbe con carácter general, salvo en los escasos supuestos recogidos en el artículo 9 del RGPD (interés público, sanitario, de seguridad pública, etc.).

Con esta nueva interpretación de la AEPD, no cabe otra alternativa que sustituir el sistema de control horario por huella dactilar por otro sistema de que no implique el uso de datos biométricos. Su aplicación es inmediata, sin importar que cuando se instalara dicho sistema fuera legal, como es el caso del sistema de la GSS, que ha cumplido la más estricta legalidad desde 2008 hasta el cambio de directrices en 2023.



En resumen y por todo lo anteriormente explicado, la GSS procede mediante este contrato a eliminar el sistema de control horario por huella dactilar sustituyéndolo por un sistema de control horario mediante un sistema ajustado al Reglamento General de Protección de Datos, tipo fichaje con tarjeta, sistema de código más contraseña o a través de proximidad.

Justificación de la necesidad del expediente

En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, determinado en función de una combinación de unidades de actividad y tiempo asciende a la cantidad de **82.644,63 €** (IVA no incluido) financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **09.21.231B01.63700.0** de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Presupuesto licitación	IVA (21%)	Presupuesto licitación (IVA incluido)
2024	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €
2025	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
Total	82.644,63 €	17.355,37 €	100.000,00 €

El **valor estimado**, calculado de acuerdo con las normas que establece el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 82.644,63 €.

Determinación del precio del contrato

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza por precios unitarios para la parte de suministros y a tanto alzado para la parte de servicio.



Determinación del precio de los suministros

Para la determinación del precio de los suministros se ha realizado un estudio de los costes, mediante consulta con las empresas que operan en este sector habiéndose llegado a determinar los precios unitarios que se muestran en el siguiente cuadro, que incluyen el software asociado al terminal objeto del suministro

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

SUMINISTRO	Precio unitario	Uds.	Presupuesto
Terminales de control de presencia + software asociado al terminal	1.000,00 €	55	55.000,00 €
Tarjetas	0,95 €	5.000	4.750,00 €
Lectores-Grabadores	110,00 €	50	5.500,00 €
TOTAL			65.250,00 €

Determinación del precio de los Servicios

Desagregación estimada de costes salariales cuando forma parte del precio total

En primer lugar se han calculado los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, el XX Convenio Colectivo Nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicado por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo (B.O.E. Nº 59, de 10 de marzo de 2023), y actualizado conforme a la revisión de las tablas salariales para el año 2023 mediante Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo (B.O.E. Nº 118, de 18 de mayo de 2023), que establece en su artículo 33 las siguientes tablas salariales, pactados para dicho convenio.

Nivel		Salario
1.	Licenciados y titulados 2º y 3. er ciclo universitario y Analista	28.026,21 €
2.	Diplomados y titulados 1.er ciclo universitario. Jefe Superior	21.731,71 €



Consideraciones sobre los costes salariales del Convenio Colectivo

El convenio marca salarios mínimos, lo que no es realista en un sector con un alto déficit de profesionales como el sector TIC. Se estima que los costes medios de los perfiles demandados, con la antigüedad y experiencia solicitada, y tomando como referencia licitaciones previas en diferentes comunidades autónomas, son superiores a este mínimo en un porcentaje variable en torno al 58-59%, quedando como sigue:

Perfil	Subida del 58%	Seguros sociales 33%	Coste/hora	Nº horas	Coste personal
Analista	44.278,25 €	58.890,07 €	32,86 €	120	3.943,53 €
Programador	34.336,10 €	45.667,02 €	25,48 €	460	11.722,56 €
TOTAL					15.666,09 €

El cuadro anterior refleja una estimación de 120 horas del perfil Analista y 460 horas del perfil programador

Estas estimaciones de costes salariales de unos perfiles profesionales determinados no constituyen un requisito de adscripción de medios, ni un equipo de trabajo base vinculante para las empresas. Se realiza con la finalidad de determinar el presupuesto base de licitación de esta parte del contrato basado en criterios objetivos y ajustado a precios de mercado. Por tanto, para la prestación del servicio objeto de este contrato no es de obligado cumplimiento la adscripción de perfiles profesionales con unas características concretas, sino que se permite que los licitadores presenten el equipo de trabajo que consideren oportuno siempre que se cumpla con la prestación del servicio en los términos reflejados en los pliegos rectores de este procedimiento de contratación.

Desglose del precio base de licitación

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:



Costes directos	
Personal	15.666,09 €
Suministros	65.250,00 €
Total	80.916,09 €
Costes indirectos	783,30 €
Total costes	81.699,39 €
Gastos generales	945,24 €
Total	82.644,63 €
IVA (21%)	17.355,37 €
Total (IVA inc)	100.000,00 €

Plazo de ejecución del contrato.

El plazo total de duración del contrato será de 9 meses, a contar desde el día 1 de julio o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si este fuera posterior.

Informe de insuficiencia de medios

La Gerencia de Servicios Sociales no dispone de los medios materiales adecuados para llevar a cabo el objeto de esta licitación. Es por ello que resulta necesario acudir a la contratación para atender las necesidades objeto del mismo por ser imprescindibles para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Visto el anterior informe, PROPONGO el inicio del expediente en los términos propuestos.

El Jefe de Servicio de Informática

Fdo: Jose María Molina Sánchez

